

UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA

1. Descripción

La Unidad de Asistencia Técnica (UAT) es una unidad dentro de la Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia) dedicada a asistir, de manera gratuita y con cobertura nacional, a las Municipalidades que posean una Estrategia Energética Local (EEL) o que la estén desarrollando y a entidades asociadas a estas Municipalidades, con el levantamiento, revisión y seguimiento de sus proyectos de Eficiencia Energética (EE) o de Energías Renovables no Convencionales (ERNC), asociados a planes de acción definidos en las EEL.

El objetivo de esta UAT es entregar una asesoría especializada en proyectos de EE y ERNC desde un punto de vista neutral, estrictamente objetivo, velando por el desarrollo de proyectos con factibilidad técnica, que se ajusten al estándar de mercado considerando calidad y costos.

Además, esta UAT emite los **Certificados de validación Técnica** requeridos para postular al Concurso de Implementación de Piloto CH-URU para los proyectos que presenten un Informe de Factibilidad Técnica que cumpla con el contenido técnico mínimo descrito en estas bases. Este certificado avala que el proyecto es viable y cuenta con los requisitos técnicos y económicos mínimos para poder presentarse en el concurso¹.

¹ El Certificado de Validación técnica, no garantiza el total cumplimiento de las bases del concurso, toda vez que este certificado es un requisito para la postulación y a su vez es la Comisión Evaluadora designada, la instancia que evalúa el cumplimiento de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Concurso.

2. Servicios Entregados

Los servicios que presta la UAT se asocian exclusivamente a proyectos de Eficiencia Energética y/o Energías Renovables No Convencionales que las Municipalidades, que posean una Estrategia Energética Local o la estén desarrollando, deseen implementar. Estos servicios pueden ser de la siguiente índole:

- Resolución de dudas asociadas al ámbito técnico y económico.
- Revisión técnica de proyectos.
- Asesoramiento en el ámbito económico de proyectos.
- Apoyo en el seguimiento al desarrollo de los proyectos en implementación.
- Otorgamiento del **Certificado de validación Técnica**.

La UAT recibirá las solicitudes a través del medio que se describa en la página [WEB²](#) y entregará la asistencia solicitada por medio del correo electrónico que indique el solicitante.

La UAT se reserva el derecho de rechazar solicitudes que no se ajusten al alcance de los servicios prestados o que no sean realizadas a través de los canales oficiales establecidos.

A continuación, se definen las características de cada servicio.

2.1. Resolución de dudas asociadas al ámbito técnico y económico.

Recibida la solicitud, la UAT entregará una respuesta a las dudas de ámbito técnico y/o económico asociadas a proyectos de EE y/o ERNC dentro de un plazo de 3 días hábiles.

El plazo anterior puede verse extendido en las siguientes situaciones:

- 1) Consultas complejas;
- 2) Consultas múltiples;
- 3) Alta carga de solicitudes recibidas.

² <https://www.agenciase.org/concurso-implementacion-de-pilotos-en-el-marco-de-la-cooperacion-chile-uruguay/>

Ante los casos 1 y 2, la UAT indicará mediante correo electrónico y dentro del plazo previamente establecido, el nuevo plazo para responder y las razones.

Ante el caso 3, la UAT resolverá las dudas por orden de llegada e indicará mediante correo electrónico y dentro del plazo previamente establecido, el plazo estimado para responder y las razones. Para este caso, las actividades 2.2 y 2.4 tendrán prioridad por sobre las respuestas a consultas.

2.2. Revisión técnica y asesoramiento en el ámbito económico de proyectos.

Recibida la solicitud, la UAT entregará observaciones técnicas y recomendaciones económicas a los proyectos enviados, asociadas a proyectos de EE y/o ERNC, dentro de un plazo de 7 días hábiles.

El alcance de la labor de la UAT en lo que respecta a la revisión técnica de los proyectos no considera la generación de contenido. Los proyectos enviados para revisión deben poseer un grado de desarrollo mínimo equivalente a un estudio de Prefactibilidad.

El plazo anterior puede verse extendido en las siguientes situaciones:

- 1) Proyectos complejos;
- 2) Proyectos múltiples;
- 3) Alta carga de solicitudes recibidas.

Ante los casos 1 y 2, la UAT indicará mediante correo electrónico y dentro del plazo previamente establecido, el nuevo plazo para responder y las razones.

Ante el caso 3, la UAT revisará los proyectos por orden de llegada e indicará mediante correo electrónico y dentro del plazo previamente establecido, el nuevo plazo estimado para responder y las razones. Para este caso, la actividad 2.4 tendrá prioridad por sobre la revisión técnica y asesoramiento en el ámbito económico de proyectos.

La UAT podrá realizar solicitudes de aclaración al proyecto enviado, para lo cual utilizará el correo electrónico indicado por el solicitante. Las respuestas a aclaraciones serán consideradas parte del proyecto presentado.

El solicitante podrá reingresar la solicitud de revisión técnica y asesoramiento en el ámbito económico de un proyecto ya revisado por la UAT, siempre que realice cambios técnicos o económicos, o complemente el proyecto con nueva información. Esta solicitud podrá ser realizada de manera directa respondiendo al último correo enviado por la UAT asociado al proyecto.

Tanto para el caso de solicitud de aclaraciones como de reingreso de proyecto, el plazo de respuesta de la UAT y la prioridad otorgada será el mismo de una solicitud nueva.

2.3. Apoyo en el seguimiento al desarrollo de los proyectos en implementación.

La UAT otorgará asistencia en la evaluación del impacto energético y económico de los proyectos de EE y/o ERNC, para los cuales sea solicitado.

Esta evaluación se desarrollará de manera no presencial³ y en base a la información enviada por los solicitantes. A partir de esta, la UAT realizará observaciones, recomendaciones y análisis de resultados desde el punto de vista técnico y energético.

Las actividades de seguimiento serán consensuadas y programadas para cada solicitud de manera particular.

2.4. Otorgamiento del Certificado de validación Técnica.

Toda entidad que desee postular un proyecto al concurso deberá solicitar a esta UAT el otorgamiento del Certificado de validación Técnica.

La UAT entregará el certificado solo si se recibe el Informe de Factibilidad que indique que el proyecto es factible y rentable y deberá permitir la implementación del Proyecto de inversión y contener la totalidad de los documentos e información solicitados en las bases del concurso, los cuales corresponden a:

- a) Antecedentes del Problema energético evaluado, con descripción de la problemática original y la solución propuesta.

³ Podrán realizarse visitas a terreno según la UAT lo considere necesario y en coordinación con el solicitante.

- b) Antecedentes generales del beneficiario (rubro, ubicación, productos elaborados, otros).
- c) Recopilación de información técnica. Validación de la situación energética base y futura. La situación base se deberá validar por medio de las últimas 12 boletas/facturas de consumo de los energéticos involucrados en el proyecto. La situación futura deberá ser validada por los cálculos que correspondan. Otros medios de validación podrán ser aceptados por la UAT si esta los considera adecuados. La generación solar deberá ser validada mediante el explorador solar del Ministerio de Energía.
- d) Confección de memorias de cálculo requeridas para la correcta implementación del proyecto. Deberá incluir al menos los cálculos que demuestren que los equipos a utilizar son compatibles entre sí y que son capaces de generar/ahorrar lo comprometido. Todos los equipos o dispositivos energéticos, siempre que corresponda, deben contar con la certificación entregada por la Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC).
- e) Estimación de reducción de emisiones de gases efecto invernadero a partir de la herramienta de MRV de Comuna Energética.
- f) Plan de implementación del proyecto el cual deberá describir sus etapas y actividades, incluyendo las actividades de Asociatividad, Sensibilización y Replicabilidad; y adjuntar la carta Gantt de acuerdo al formato del Anexo 7. Las actividades a realizar no deben ser posteriores al 14 de julio de 2021. Estas actividades deberán considerar además lo siguiente:
 - Reunión de inicio de actividades.
 - Entrega de informe de avance N°1.
 - Acta de Inicio de Implementación.
 - Reporte de rendición de gastos, con la individualización de los costos del Proyecto y aportes de la Postulante Adjudicado.

- Entrega de informe de avance N°2.
 - Entrega de informe de avance N°3.
 - Acta de ceremonia de lanzamiento.
- g) Cálculo de la inversión del Proyecto mediante cotizaciones a proveedores de equipos en base a las especificaciones técnicas. Incluir, además, cotizaciones de los servicios que serán contratados para realizar las actividades de asociatividad, sensibilización y replicabilidad. Para los equipos principales y las actividades de asociatividad, sensibilización y replicabilidad, el informe de factibilidad deberá estar acompañado por al menos tres cotizaciones de distintos proveedores. Las cotizaciones deberán realizarse por la cantidad total requerida con tal que se refleje la reducción de costo gracias a la asociatividad. El detalle del monto de inversión deberá ser entregado en el formato del Anexo 4.b.
- h) Evaluación económica detallada, la cual debe contener al menos:
- Flujos de caja, se deberán entregar explícitamente: Inversión, costos de operación, costos de mantención reparaciones en base a cotizaciones y el valor residual al fin del periodo evaluado. En el caso de proyectos que consideren algún tipo de contrato con pagos en cuotas, se deberá incluir, además, el flujo de caja desde los puntos de vista de quien recibirá los pagos y de quien los realizará. La UAT podrá solicitar aclaración respecto de contratos de pago en cuotas que en total sumen más de un 10% del monto de inversión privada.
 - Indicadores económicos del Proyecto: Valor Actual Neto (VAN), Valor Actual de Costos (VAC), Tasa Interna de Retorno (TIR) y Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI). En los casos particulares de proyectos de Eficiencia Energética se debe incluir el indicador Costo Anual Uniforme Equivalente (CAUE) para el caso de proyectos de Energías

Renovables se debe incluir el indicador Valor Anual Uniforme Equivalente (VAUE) Para todos los cálculos se utilizará una tasa de descuento del 12%.

El informe deberá ir acompañado de todos los antecedentes que respalden la información utilizada en los cálculos, tales como las hojas de datos de los equipos principales, planos del layout del proyecto, etc. Además, deberá incluir las tablas de cálculos en formato Excel y con las fórmulas utilizadas, al menos de los cálculos técnicos y de los flujos de caja. Los valores pegados serán observados a menos que incluyan una justificación clara.

Recibida una solicitud, la UAT procederá en primera instancia con la revisión de presentación de todos los puntos anteriores, en caso de no encontrar la totalidad de la información solicitada, el proyecto no será ingresado y el solicitante será notificado de este hecho. En caso de que el proyecto contenga toda la documentación solicitada, el proyecto será ingresado a revisión y se le asignará un número de solicitud.

Recibida la solicitud, la UAT entregará el certificado o, en su defecto, realizará observaciones técnicas y recomendaciones económicas a los proyectos enviados, asociadas a proyectos de EE y/o ERNC, dentro de un plazo de 7 días hábiles.

- El plazo anterior puede verse extendido en las siguientes situaciones:
 - 1) Proyectos complejos
 - 2) Proyectos múltiples
 - 3) Alta carga de solicitudes recibidas

Ante los casos 1 y 2, la UAT indicará mediante correo electrónico y dentro del plazo previamente establecido, el nuevo plazo para responder y las razones.

Ante el caso 3, la UAT revisará los proyectos por orden de llegada e indicará mediante correo electrónico y dentro del plazo previamente establecido, el plazo estimado para responder y las razones.

Se recibirán proyectos, los cuales **ingresen por primera vez** para obtención de Certificado de Validación Técnica (CVT), hasta 7 días corridos anteriores a la fecha de cierre de recepción de postulaciones de la convocatoria al concurso.

La UAT podrá realizar solicitudes de aclaración al informe de factibilidad enviado, para lo cual utilizará el correo electrónico indicado por el solicitante. Las respuestas a aclaraciones deberán ser integradas en el informe de factibilidad presentado.

En caso de que la UAT emita observaciones sobre un proyecto ingresado, estas deberán encontrarse subsanada al momento que el proyecto sea ingresado para una nueva revisión. En caso contrario, la UAT no revisará el nuevo documento y se solicitará nuevamente la subsanación a las observaciones. Esta solicitud podrá ser realizada de manera directa respondiendo al último correo enviado por la UAT asociado al proyecto.

Para el caso de reenvío del informe de factibilidad, **el plazo de respuesta de la UAT será de 3 días hábiles y tendrá prioridad máxima.**

Una vez que un proyecto haya sido ingresado para la obtención del certificado **podrá iterar hasta un máximo de 3 veces con la UAT** antes de conseguir la aprobación. De lo contrario, dicho proyecto podrá ser considerado como No

factible y no se le otorgará el documento habilitante para participar en esta convocatoria.

Se entregarán CVT hasta dos días anteriores al plazo del cierre de las postulaciones del concurso. Posteriormente no se emitirán más CVT y la UAT informará a través de correo electrónico las razones de por qué no se aceptó el proyecto.

Se recomienda ingresar el proyecto para una primera iteración 14 días anteriores al cierre de las postulaciones a modo de poder garantizar de mayor forma la obtención del CVT y la postulación al concurso.

3. Propiedad de la Información.

La Agencia podrá hacer uso de la información no personal contenida en las solicitudes recibidas, para realizar actividades de difusión con el fin de promover la EE y las ERNC e incentivar la implementación de proyectos de inversión en EE y ERNC.

La presentación de solicitudes de revisión, de seguimiento de proyectos y de otorgamiento del Certificado de validación Técnica (numerales 2.2, 2.3 y 2.4), autoriza a la Agencia para disponer de la información entregada para su uso en alguna otra iniciativa que desarrolle dentro de este marco. De igual forma se autoriza a utilizar los datos obtenidos para su difusión.

En los eventos públicos, publicaciones, presentaciones, reuniones, productos y actividades derivadas del proyecto asociado y en toda difusión a través de los medios de comunicación, la Agencia indicará la Institución y los asociados que desarrollaron el proyecto.